

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*

Que, el Art. 350 de la Norma Suprema dispone que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, el Art. 352 ibidem establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*

Que, el primer inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *“El gobierno de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, se regularán por esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. (...)”*

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que *“El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar.”*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL, Y ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETIVO DEL PROTOCOLO.- Establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento, reparación de derechos y garantía de no repetición en los casos de violencia, acoso y discriminación por razones de género y orientación sexual contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad de la institución, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas.

Art. 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del presente Protocolo son los siguientes:

- Reforzar las relaciones cordiales entre los miembros del instituto.
- Facilitar la prevención y detección temprana de situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual en el Instituto.
- Definir estrategias dentro de los ejes para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación: prevención, atención, protección y reparación.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional que propenda a garantizar el efectivo ejercicio de derechos.
- Proporcionar herramientas de solución de conflictos, enmarcadas en mejorar la convivencia intrainstitucional, en los casos permitidos por la Ley.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Protocolo será de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad del Instituto o cualquier persona que colabore en alguna manera con la Institución, para:

1. Prevención y solución de conflictos; y,
2. Prevención, atención y protección en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.

Los sujetos de protección del presente Protocolo son los miembros de la comunidad que se encuentra comprendida por:

- Autoridades,
- Docentes e investigadores/as,
- Personal de administración y de servicios,
- Estudiantes,
- Becarios/as, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la institución, siempre que desarrollen su actividad en la misma,
- Cualquier persona que preste sus servicios en la institución sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma, y
- Las entidades y/o empresas colaboradoras en las que los/as estudiantes realicen sus prácticas, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

Art. 4.- ENFOQUES.- El presente documento propone el abordaje de las situaciones violentas y conflictivas a través de la aplicación de los enfoques detallados a continuación; los cuales convergen en su aplicación, considerando que los conflictos, la violencia, el acoso y la discriminación se presentan en un aspecto multidimensional:

- a. **Enfoque de Género:** Es una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, dentro de una matriz heterosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres no son naturales.

Este enfoque toma, además, en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres.

Se fundamenta en una visión igualitaria entorno al género. Está enmarcado en contrarrestar las relaciones de poder que se han naturalizado, entre todas las personas que forman parte de la sociedad, busca abordar la importancia e implicancia de incorporar la igualdad de género en relación con los procedimientos de actuación frente a situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación.

La institución se compromete a promover la igualdad de oportunidades, así como a impulsar la transversalización del enfoque de género en los distintos organismos, proyectos y programas que la componen.

- b. **Enfoque Interseccional:** Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia basada en género y orientación sexual y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima.

La interseccionalidad propone el análisis de la discriminación como un fenómeno complejo, que permite revelar la existencia de variadas identidades, que combinadas generan diferentes tipos de

discriminación. En definitiva, se trata de incorporar una mirada más compleja, rica e interseccional que permita mostrar todas las formas de desigualdades que se dan dentro de la estructura social en contra de la mujer; enfatiza en la necesidad de descripciones y testimonios personales, así como información desagregada de acuerdo con la raza, sexo, etnia, casta, edad, estatus ciudadano y otras formas de identidad.

El enfoque interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como una suma que incrementa la propia carga, sino como una que produce experiencias sustantivamente diferentes. En otras palabras, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todo el mundo pueda disfrutar sus derechos humanos.

Enfoque de Derechos Humanos: Entiende a la persona como un sujeto de derechos sin distinción de su género, etnia, creencia religiosa ni la aplicación de alguna distinción que pretenda quebrantar el goce o ejercicio efectivo de esos derechos.

Un enfoque basado en los derechos humanos, entraña prestar atención consciente y sistemáticamente a los derechos humanos, en todos los aspectos del desarrollo programático.

Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, cuya base normativa son los estándares internacionales de derechos humanos y que operativamente está dirigido a promover y protegerlos.

Permite revelar cómo los temas de derechos humanos afectan a mujeres y hombres de diferente manera y cómo las relaciones de poder y las discriminaciones de género, afectan el disfrute efectivo de los derechos por parte de los seres humanos

- c. Enfoque Intercultural: Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado y de las personas extranjeras, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia.
- d. Enfoque de Diversidades: Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas.

Respecto al enfoque de diversidades sexuales y de género reivindica la aceptación de comportamientos sexuales, con iguales derechos, libertades y oportunidades, como prácticas amparadas por los derechos humanos. Es la pluralidad de opciones sexuales y manifestaciones de la identidad género, que no se limitan a la heterosexualidad como norma de género y sexual, ni se circunscriben a lo masculino y femenino, como exclusivo de hombres y mujeres, respectivamente.

Es un tema ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad, propio de la heteronormatividad y la heterosexualidad

- e. Enfoque de Bienestar: Garantiza el estado de satisfacción física y mental de los miembros de la comunidad
- f. Enfoque Intergeneracional: Respeta las opiniones, deseos y libertad de expresión de las personas a lo largo de la vida sin perjuicio de su edad, en especial cuando estas se encuentran en situación de riesgo.
- g. Enfoque Inclusivo: Pretende garantizar el derecho a la educación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, sin importar la diversidad y creando estrategias, tales como acciones afirmativas, que disminuyan o eliminen barreras de ingreso, permanencia y egreso de todas y todos.

- h. Enfoque Pedagógico: Se basa en la idea de una educación superior integral, en la cual todos y todas reciban una formación acorde a sus aptitudes y actitudes y puedan tomar decisiones con fundamento en sus conocimientos
- i. Enfoque Restaurativo: Busca restablecer las relaciones entre los actores de las instituciones de educación superior, en especial entre quienes han participado de situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación.

Art. 5.- PRINCIPIOS: Los principios por los que se rige el presente Protocolo son:

- a. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna persona puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República, instrumentos internacionales y demás normativa vigente.
- b. DIVERSIDAD.- Se reconoce la diversidad, independientemente de la edad y condición, o cualquier otra distinción.
- c. TRANSVERSALIDAD.- En todas las medidas de sensibilización, prevención, garantía, protección y reparación se tomarán en cuenta los derechos, necesidades y demandas específicas de todas las víctimas de violencia, acoso y discriminación.
- d. PRINCIPIO PRO SER HUMANO.- En todos los servicios, procesos o cualquier otro medio destinado para la protección frente al violencia, acoso y discriminación se aplicará la norma y criterio más favorable a los derechos de las víctimas.
- e. REALIZACIÓN PROGRESIVA.- Se aplica a las obligaciones positivas que tiene el Estado de satisfacer y proteger de manera progresiva los derechos considerados en la Constitución de la República y la Ley.
- f. CONFIDENCIALIDAD.- La confidencialidad está garantizada de manera estricta para todas las personas que denuncian un hecho de violencia, acoso o discriminación, la misma que llegará a conocimiento de las autoridades correspondientes para el seguimiento del debido proceso, previa autorización de la persona que denuncia; sin embargo, la revelación de cualquier información se limitará a las personas involucradas en los procedimientos y a aquellos que realmente necesiten conocerla.
- g. PROFESIONALISMO.- Las personas que se involucren en las etapas previstas en el presente protocolo realizarán un ejercicio profesional y técnico en los respectivos procedimientos bajo un enfoque de género y derechos humanos.
- h. IMPARCIALIDAD.- Las personas que se involucren en las etapas previstas en el presente protocolo serán imparciales, por lo que evitarán conjeturas y juicios previos de los involucrados. De existir conflicto de intereses, es necesario que se proceda con la respectiva abstención en forma justificada y bajo los parámetros establecidos en la normativa vigente.
- i. NO REVICTIMIZACIÓN.- Ninguna persona será sometida a nuevas agresiones inintencionadas o no, durante las diversas fases de prevención, protección, atención y reparación, tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, no credibilidad, culpabilización, negación o falta de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas no podrán ser revictimizadas por las personas que intervengan en los procesos de prevención, protección, atención o reparación.

Se garantiza, de igual manera, la no revictimización de personas que hayan sido víctimas de discriminación por motivos de género, orientación sexual e identidad de género, de conformidad con el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que indica: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada

Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás (...)".

- j. INTEGRALIDAD.- Existirá coordinación y articulación de las diferentes instancias para la atención en los casos de violencia, acoso y discriminación.
- k. DERECHO A LA DEFENSA.- Una vez conocida la denuncia por parte de la autoridad, se le notificará a la persona denunciada para que proceda con su legítimo derecho a la defensa de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.
- l. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.- La persona afectada recibirá contención emocional como primera intervención, gestión de medidas de protección en caso de ser necesarias, asesoría gratuita de las áreas involucradas en la temática, así como acompañamiento en los trámites respectivos, siempre y cuando lo desee.
- m. DERIVACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA EFECTIVA.- Los casos que se susciten deberán ser atendidos de manera oportuna en todas las instancias del proceso, hasta su resolución. En los casos en los que la Ley determine, los actos de violencia, acoso y discriminación como delito deberán ser denunciadas en la Fiscalía General del Estado para que la autoridad competente realice las investigaciones y procedimientos respectivos. Se brindará acompañamiento y asistencia técnica, en el marco de sus competencias, tanto a la institución como a las víctimas.

Art. 6.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. Acciones afirmativas o acciones positivas: son un conjunto de acciones para eliminar la discriminación, basadas en la equidad, como principio ético de la igualdad.
- b. Acoso: se produce cuando se ha violado la dignidad de una persona o ha estado sometida a un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.
- c. Acoso laboral: Constituye todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.
- d. Acoso sexual: La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.
- e. Ciber acoso: es todo acto de agresión repetida e intencionada de dañar psicológicamente a otro, puede efectuarse a través de los recursos tecnológicos como computadoras, celulares, tabletas, iPods, video juegos, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, mediante la inadecuada utilización de los navegadores web, portales de video o en publicaciones digitales de texto (blogs), entre otros transmitiendo mensajes, fotos, videos denigrantes que atentan a la dignidad de la víctima. En cuanto a los hechos de ciber acoso es necesario resaltar que podría darse como resultado de actos violentos iniciados en el mundo físico y llevado al mundo virtual o viceversa, estableciendo una estrecha relación entre los dos medios (físico y virtual) donde se puede llevar a cabo el acto violento. En la actualidad el ciber acoso es cada vez más frecuente debido a las facilidades que las tecnologías brindan a la hora de mantener el anonimato y el ejercicio del control. (Educación, 2019)

- f. Confidencialidad: constituye un derecho de todas las personas, de precautelar su privacidad y dignidad, incluye el derecho de las mismas a ser consultadas e informadas sobre hechos que involucren su familia o su entorno; de igual manera, la información confidencial es aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.
- g. Conflicto: El conflicto es una actitud de oposición o desacuerdo que puede existir entre personas frente a ideas o cosas, siendo una condición inevitable de las relaciones sociales.
- h. Contención o manejo en la crisis: Es un procedimiento terapéutico encausado a estabilizar a las personas permitiendo la expresión de sus emociones.
- i. Crisis: Es un período de alto riesgo físico y/o psíquico, caracterizado por una situación temporal de desequilibrio emocional, cognitivo y conductual, que se manifiesta por una sintomatología variada en donde predominan niveles altos de ansiedad, que impiden al individuo manejar determinadas situaciones con sus mecanismos psicológicos habituales, presenta por ejemplo las siguientes manifestaciones: llanto fácil, nerviosismo, baja autoestima, dificultad para tomar decisiones.
- j. Contravención: Falta que se comete al no cumplir lo ordenado.
- k. Delito: "Acción o conducta típica, antijurídica y culpable que, por ello, es normalmente punible".
- l. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de las autoridades el cometimiento de una presunta infracción con el afán de que sea investigada y sancionada, esta deberá contener firma o huella de responsabilidad.
- m. Detección: Reconocimiento de una situación violenta.
- n. Discriminación: Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral. No se considerará como discriminación los criterios de selección de talento humano, basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.
- o. Discriminación contra las mujeres en su diversidad.- Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.
- p. Entrevista: Recopilación de información para la obtención de datos relevantes sobre un tema puntual, es un acto de comunicación interpersonal.
- q. Expediente: Son los documentos, pruebas o antecedentes relacionados a un caso.
- r. Infracción penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Orgánico Integral Penal, estas pueden constituir delitos o contravenciones.
- s. Conciliación institucional: La conciliación institucional es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, que ponga fin al conflicto, dentro del ámbito de competencia de la institución.

- t. Órganos de activación del protocolo: Son los órganos responsables de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de la comunidad académica, en el marco del presente Protocolo.
- u. Persona agresora.- Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia.
- v. Prácticas Restaurativas: consisten en aquellos mecanismos en los que los actores que forman parte del conflicto participan en la solución de los asuntos derivados del conflicto, las prácticas restaurativas pueden ser preventivas.
- w. Relaciones de poder: Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.
- x. Resiliencia: Manifestación de la adaptación positiva a pesar de significativas adversidades en la vida.
- y. Revictimización: Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.
- z. Reparación integral de los daños.- La reparación integral radicaré en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. -
- aa. UPC: La Unidad de Policía Comunitaria, es una unidad de apoyo de la gestión operativa de la Policía Nacional, dentro de las actividades preventivas de turismo y comunitario, en favor de la seguridad ciudadana y el orden público.
- bb. Violencia: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado.
- cc. Violencia de género: Todo acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas, lo cual incluye no solo a las mujeres sino también los actos de violencia, exclusión y rechazo que se comenten contra personas LGBTI, en razón de su identidad de género y orientación sexual.
- dd. Víctimas: Para efectos de este documento es toda persona que haya sufrido un hecho de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.

Art. 7.- ÁMBITO EN QUE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA.- Los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia basada en género y orientación sexual son los siguientes:

1. Intrafamiliar o doméstico: Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del/la cónyuge, la pareja en unión de hecho, el/la conviviente, ascendientes, descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
2. Educativo: Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles.

3. Laboral: Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia.
4. Deportivo: Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social.
5. Estatal e Institucional: Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley.
6. Mediático y cibernético: Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro.
7. En el espacio público o comunitario: Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.

Art. 8.- TIPOS DE VIOLENCIA: El presente protocolo considera los siguientes tipos de violencia basada en género y orientación sexual:

1. Física: Todo acto que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias.
2. Psicológica: Cualquier acción o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a una persona, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial.

3. Sexual: Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre la propia vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.
4. Virtual: Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, a través de los recursos tecnológicos como computadoras, celulares, tabletas, iPods, video juegos, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, mediante la inadecuada utilización de los navegadores web, portales de video o en publicaciones digitales de texto (blogs), entre otros difundiendo mensajes, fotos, videos denigrantes que atentan a la dignidad de la víctima.
5. Simbólica: Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmite, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las personas”.
6. Gineco-Obtétrica: Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco- obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico

Art. 9.- ABORDAJE DE LA VIOLENCIA.- Existen dos enfoques de abordaje de la violencia:

1. Ex ante: cuando aún no se ha suscitado un hecho violento y éste pueda prevenirse.
2. Ex post: cuando ya ha existido un hecho violento y se requieren medidas de acompañamiento, protección, correctivas y de reparación integral.

TÍTULO II EJE DE PREVENCIÓN

Art. 10.- PREVENCIÓN.- El Consejo Superior y el/la rector/a del Instituto y la Unidad de Bienestar Institucional, tienen la responsabilidad de identificar y prevenir los factores de riesgo, a fin de incidir a corto, mediano y largo plazo en las relaciones de desigualdad que se suscitaren en la institución.

Para alcanzar este objetivo, se propenderá a mantener un espacio educativo seguro, que reconozca la diversidad y posibilite la convivencia armónica, promoviendo actitudes, habilidades y comportamientos que construyan una convivencia saludable.

Art. 11.- ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, ACOSO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.- La Unidad de Bienestar Institucional o el/la rector/a, deberán planificar acciones conjuntas entre quienes forman parte de la comunidad, para la prevención de los conflictos y la violencia dentro de la misma.

A su vez, es necesaria la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones, promoviendo el respecto de valores y principios, que les permitan involucrarse en la realidad social que los rodea.

Para ello se han determinado las siguientes estrategias:

- a) Fortalecer la cultura de paz:

- Reforzar la formación en valores y cuestionar los antivalores mediante actividades de intercambio de experiencias, dinámicas grupales, juegos de roles, etc.
- Impulsar el diálogo y la conciliación como una alternativa para solución de conflictos menores, en los casos permitidos por la Ley.
- Proponer estrategias de convivencia armónica y de respeto a la diversidad mediante talleres, foros o encuentros que tengan enfoque de derechos.

b) Facilitar el autoconocimiento:

- Fortalecer la coeducación en condiciones de igualdad, con el objetivo de reconocer las potencialidades y características individuales, que se encaminen a construir relaciones de paridad desde el respeto a la diferencia.
- Propiciar el autoconocimiento de los miembros de la comunidad académica, identificando sus fortalezas, habilidades y limitaciones, para reforzar la valoración personal de cada uno de ellos, a fin de potencializar su autoestima.
- Reforzar la identificación, el reconocimiento y el manejo de emociones encaminadas a ser expresadas de forma asertiva, propiciando el desarrollo de la inteligencia emocional.
- Colaborar para que los miembros de la comunidad académica identifiquen las experiencias e influencias del entorno que han marcado su vida y que influyen en sus comportamientos, a fin de identificar posibles víctimas y prevenir vulneraciones de derechos.

c) Fomentar y fortalecer las habilidades y capacidades para la solución pacífica de conflictos:

- Reflexionar, intercambiar opiniones, argumentar, comprender y respetar los puntos de vista de cada persona.
- Utilizar el diálogo, la negociación y las técnicas restaurativas para fortalecer capacidades y habilidades de solución de conflictos, en los casos permitidos por la Ley.
- Establecer acuerdos entre los miembros que integran la comunidad que se enfoquen en una convivencia pacífica.

d) Impulsar la Unidad de Bienestar Institucional.

Para efectos del funcionamiento de la Unidad de Bienestar Institucional, se deberá considerar lo siguiente:

- La Institución deberá adecuar un espacio que reúna las condiciones de privacidad, iluminación y ventilación adecuadas y que garantice un ambiente de calidez y confidencialidad.
- Conformar un equipo multidisciplinario, con personal profesional apto para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos a las víctimas de acoso, discriminación y violencia, y cuando sea necesario a familiares y testigos de la misma, con al menos las siguientes características:
 - Conozcan la problemática de la violencia de género en especial en contra de las mujeres, así como el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y las mejores prácticas para prevenir la violencia de género y contra las mujeres.
 - Estén capacitadas en la utilización adecuada de la perspectiva de género en planeación y programación de estrategias internas.
 - Capacidad para otorgar soluciones viables y responsables, ante situaciones de violencia.
 - Aptitud para la escucha activa y empática.
 - Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
 - Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo.
 - Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
 - Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales, orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.

- Creatividad para búsqueda de soluciones.
- Capacidad de trabajo en equipo.

Art. 12.- ACCIONES PARA PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.- Incluir en la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Reglamento Interno de Ética y el Reglamento Interno de Disciplina, el enfoque de género, la cultura de paz y el desarrollo de habilidades para la vida y convivencia armónica.

- a. Instaurar en la elaboración del Reglamento Interno de Ética y el Reglamento Interno de Disciplina, acuerdos y consensos sobre todas las formas de relación inherentes de la comunidad académica de manera que se promueva el respeto y la cordialidad entre sus miembros. El Reglamento Interno de Ética y el Reglamento Interno de Disciplina deberá transversalizar el enfoque restaurativo en todos los procesos, principalmente en la metodología de solución de conflictos.
- b. Socializar con la comunidad académica los protocolos a seguir frente a las situaciones de conflictos, violencia, acoso y discriminación.
- c. Promover la participación activa de los miembros de la comunidad académica en la implementación de planes, programas y proyectos orientados a la prevención de conflictos y de violencia.
- d. Capacitar a los docentes en formas de buen trato, comunicación, participación, maneras de dirigirse a los estudiantes.
- e. Concienciar a la comunidad académica sobre la violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual, en las instituciones de educación superior, para que apoyen a enfrentar este problema.
- f. Motivar a los y las estudiantes la práctica de actividades deportivas y culturales.
- g. Impulsar el diálogo entre pares, a fin de prevenir y evitar el silencio ante las situaciones violentas.
- h. Fortalecer prácticas democráticas y participativas en el aula reconociendo las cualidades de liderazgo.
- i. Fomentar el diálogo evitando posturas y actitudes autoritarias.
- j. Construcción de nuevas masculinidades.
- k. Deconstrucción de estereotipos sociales, étnicos, intergeneracionales, culturales, raciales, de diversidad sexual, identidad de género, estado de salud.
- l. Evitar comentarios ofensivos, machistas o en doble sentido.
- m. Intervenir de manera inmediata ante conflictos y situaciones de violencia, acoso y discriminación con el fin de detener el proceso violento.

TÍTULO III EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

Art. 13.- ÓRGANOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.- Los órganos responsables de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de la comunidad académica, en el marco del presente Protocolo, son los siguientes:

- Unidad de Bienestar Institucional.
- Consejo Superior.
- Rector/a del instituto.

Art. 14.- UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.- A la Unidad de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas institucionales de bienestar que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores, trabajadores y autoridades, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos humanos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un espacio libre de violencia.

Además de las atribuciones establecidas en la Ley, en el marco del presente Protocolo, la Unidad de Bienestar Institucional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos humanos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad académica.
- b. Promover un ambiente libre de todas las formas de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.
- c. Receptar denuncias en el marco del presente Protocolo.
- d. Brindar asistencia a quienes denuncian violaciones de derechos.

- e. Brindar asistencia urgente protegiendo la integridad y la vida de la persona.
- f. Realizar intervenciones en crisis, en caso de evidente estado de alteración.
- g. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.
- h. Brindar una escucha activa libre de prejuicios.
- i. Proporcionar apoyo y contención emocional evitando la culpabilización, la discriminación y la revictimización.
- j. Formular e implementar políticas institucionales, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de violencia, acoso y discriminación.
- k. Aperturar espacios de expresión y reconocimiento de emociones en torno a los hechos vividos que permitan favorecer la resiliencia (Adaptación positiva a pesar de significativas adversidades en la vida).
- l. Brindar acompañamiento y asesoría a las víctimas para la activación del presente Protocolo y de los mecanismos externos de protección de derechos.
- m. Desarrollar las potencialidades y capacidades individuales y el autoconocimiento de todos los miembros de la comunidad académica.

Art. 15.- CONSEJO SUPERIOR.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el Consejo Superior, en calidad de máximo órgano de gobierno del instituto, tendrá las siguientes atribuciones, en el marco del presente instrumento:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad académica.
- b. Receptar denuncias en el marco del presente instrumento.
- c. Conocer todos los casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual.
- d. Imponer las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en la Ley, el Estatuto Institucional y demás normativa interna, previo al proceso correspondiente.
- e. Proponer o adoptar medidas administrativas internas de protección en cualquier etapa del proceso.
- f. Solicitar medidas administrativas inmediatas de protección, en cualquier etapa del proceso.
- g. Aprobar planes estratégicos de prevención y atención de casos de acoso, discriminación y violencia, de conformidad a los lineamientos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación.

Art. 16.- RECTOR/A.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el/la Rector/a del instituto tendrá las siguientes atribuciones, en el marco del presente instrumento:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad académica.
- b. Receptar denuncias en el marco del presente instrumento.
- c. Presentar o iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento, con el apoyo de la Unidad de Bienestar Institucional.
- d. Presentar de forma obligatoria las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General del Estado, por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento y que se constituyan como una presunta infracción penal.
- e. Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre los casos de acoso, discriminación y violencia, basada en género y orientación sexual, que se hayan suscitado en la institución, y las medidas adoptadas frente a los mismos.

TÍTULO IV SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 17.- MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- El rector, vicerrector académico, la Unidad de Bienestar Institucional, tienen la responsabilidad de abordar los conflictos suscitados dentro del Instituto, en el ámbito de sus competencias, a través de la conciliación institucional y las prácticas restaurativas.

Art. 18.- CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL.- La conciliación dentro del Instituto es un procedimiento voluntario a través del cual las partes, asistidas por un tercero neutral, procuran llegar a un acuerdo con el objeto de alcanzar una solución a un conflicto.

No procederá la conciliación institucional en los siguientes casos:

- Cuando se trata de casos de violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual.
- Cuando se pueda afectar al interés público o los derechos de terceras personas.
- Cuando estén involucrados derechos humanos o fundamentales, es decir, derechos inherentes a la persona.
- Cuando el conflicto verse sobre derechos irrenunciables.
- En general, en los casos en los que exista indicios del cometimiento de un delito.
- Otros casos en los que la Ley o demás normativa vigente lo prohíba, o se considere que puede causar un perjuicio a las partes.

Art. 18.1.- OBJETIVO GENERAL.- Es el fortalecimiento de las relaciones personales que se han visto afectadas por la presencia de una situación conflictiva.

Art. 18.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO.- Radica en atender los conflictos que surgen en la convivencia diaria y que no han podido ser solucionados por sus protagonistas, a través del diálogo informal. En consecuencia, constituye una herramienta al servicio de un modelo de convivencia positivo y pacífico en el Instituto.

Art. 18.3.- TERCERO NEUTRAL.- Podrá ser un docente, autoridad o estudiante según sea el caso. Será designado por la Unidad de Bienestar Institucional, o por el Consejo Superior, en caso de existir conflicto de interés.

El tercero neutral deberá cumplir con al menos las siguientes características:

- Capacidad para otorgar soluciones viables y responsables, ante situaciones de conflicto.
- Aptitud para la escucha activa.
- Creatividad para búsqueda de soluciones
- Aptitud para la promoción de la cultura de paz.
- Respeto por la confidencialidad.

Art. 18.4.- PARÁMETROS DEL MODELO DE CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL.- El modelo de conciliación institucional cumplirá con los siguientes parámetros fundamentales:

- a) Voluntariedad: La conciliación institucional será procedente siempre y cuando se cuente con la voluntad de las partes involucradas, de someterse al mismo.
- b) Imparcialidad: El rol del tercero neutral será el de un sujeto imparcial, que evita decantarse por una u otra de las partes en conflicto.
- c) Confidencialidad: Todo aquello que sea expresado en el contexto de la conciliación institucional no puede traspasar ese espacio.
- d) Autodeterminación: La solución al conflicto nace del consenso de las partes, con la colaboración del tercero neutral.
- e) Seguridad: Confianza de que los procesos son transparentes y neutrales.
- f) Transigibilidad: Refiere a que la materia sobre la que verse el conflicto sea transigible, y por lo tanto no sea ilícito, imposible o que se oponga a la libertad de las acciones o de conciencia, o que perjudique a un tercero en sus derechos.
- g) Legalidad: solo se podrá conciliar en los casos que están permitidos por la Constitución y las leyes.

Art. 19.- PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.- Las prácticas restaurativas buscan reparar el daño causado a personas y relaciones humanas, procurando para ello que exista la decisión voluntaria por parte de las personas que se encuentran involucradas en los conflictos. Estas prácticas son complementarias a la conciliación institucional, y se caracterizan por:

- Permitir afrontar conflictos entre personas entre las que exista desequilibrio de fuerzas o con terceras personas afectadas.
- Ofrecer herramientas y técnicas que posibiliten la prevención, sentido de pertenencia y mejora de las relaciones personales.
- Trabajar la empatía, el respeto, la asertividad, autenticidad y la aceptación de responsabilidades.
- Trabajar de manera transversal el razonamiento, la argumentación y la cooperación.
- Utilizar la reflexión personal como puntal básico en el cambio de actitud y los estilos comunicativos.

Dentro del ámbito educativo se identifican las siguientes prácticas restaurativas:

- a. **Círculo de diálogo:** es una herramienta basada en la cohesión de grupo, mediante la cual todos tienen la oportunidad de expresarse y escuchar. Parte de una disposición en círculo del grupo, creando una situación de igualdad y respeto, de intervención voluntaria, confidencialidad y seguridad, y siguiendo unas normas básicas de funcionamiento.

Para el efecto, se designará como facilitador de este diálogo, a un/a profesional de la Unidad de Bienestar Institucional.

Los enfoques de los círculos de diálogo, dependiendo del objetivo de trabajo, pueden ser los siguientes:

- Fomentar el autoconocimiento.
 - Trabajar en la comunicación.
 - Trabajar en la colaboración.
 - Trabajar en la convivencia.
 - Trabajar en el aprendizaje y evaluación.
- b. **Escucha activa:** es la actividad básica de relación con el otro. El grado de calidad de la escucha facilita o dificulta el entendimiento y las posibilidades de colaboración mutua, y determina las opciones a la hora de afrontar los conflictos cuando éstos aparezcan.
 - c. **Expresiones afectivas:** es la práctica que promueve el uso del lenguaje, sustituyendo mensajes culpabilizadores hacia el otro, por mensajes que se expresan desde el yo y que expresan sentimientos generados frente a una situación específica. Suponen incidir en las relaciones "juicio-persona" y "observación-hecho", es decir, más que juzgar a una persona por un hecho se busca observar el hecho en sí y sus consecuencias, tanto para los ofendidos como para los ofensores.
 - d. **Conversaciones restaurativas:** en las conversaciones restaurativas se formulan preguntas que permiten estimular la participación y la responsabilidad, evitando juzgar y culpabilizar.

TÍTULO V

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACION SEXUAL

Art. 20.- RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL.- A continuación, se detallan los lineamientos o ruta de atención y acción efectiva en los casos de violencia, acoso y discriminación en todos sus tipos, basada en género y orientación sexual, considerando que es imperativa la protección a la víctima, la aplicación del principio de confidencialidad y la observancia de las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, en todas las etapas de la ruta.

La Ruta de acción en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual, se desarrolla en las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA.- DETECCIÓN:

a) DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.- Si algún miembro de la comunidad académica, tiene conocimiento de un caso de violencia, acoso o discriminación basada en género y orientación sexual, suscitado dentro o fuera del instituto, debe informar al personal de la Unidad de Bienestar Institucional, al Consejo Superior o al rector como órganos de activación del protocolo, a fin de que se adopten las acciones inmediatas para garantizar la protección a las víctimas.

Para la detección, es importante contar con información que permita determinar la existencia de estas situaciones.

b) INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN, BASADOS EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL.

- Signos o indicadores físicos: Marcas, heridas, moretones, quemaduras, lesiones, fracturas, esguinces, problemas de salud.
- Signos o indicadores de comportamiento: Somatizaciones, trastornos alimentarios, de sueño, cambios de comportamiento, sentimientos de culpa, fantaseo, desgano, tristeza, mentiras, hiperactividad y nerviosismo.
- Conductas que se identifican en la institución de educación superior: Disminución del rendimiento académico, falta de concentración, conductas disruptivas, conductas renuentes, cautela respecto al contacto físico, conductas agresivas, comportamientos extremos, conflictos con la autoridad.

c) FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN, BASADOS EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL.

- Personales: No cumplir o sentir que no cumple expectativas familiares; presentar necesidades especiales asociadas o no a la discapacidad; pocas habilidades de interacción social; experiencias de rechazo; humillación o exclusión; uso de drogas, baja autoestima.
- Familiares: Dificultad para establecer vínculos afectivos con el entorno, antecedentes de violencia familiar, consumo de alcohol, participación en actividades delictivas, dificultades económicas, ruptura familiar, aislamiento de la comunidad, delegación de crianza a terceros, historial de posesión o uso de armas.
- Situacionales: Desigualdades sociales y de género; estereotipos de género u orientación sexual; niveles elevados de desempleo o pobreza; fácil acceso al alcohol, tabaco u otras drogas; normas sociales y culturales que fomentan la violencia provenientes de la familia, y naturalización de la violencia.

d) CARACTERÍSTICAS DE LOS POSIBLES AGRESORES

- Agresores pares: Carecen de empatía; percepción negativa de sí mismo; falta de control de impulsos; se considera el centro de atención; bajo rendimiento académico; dependencia al alcohol u otras drogas; trastornos de conducta; antecedentes familiares de violencia, acoso y discriminación; actitud desafiante; aparente fuerza física; actitud hostil; líder de grupos con características similares a las suyas.
- Agresores heterogéneos: Aparente sociabilidad funcional; presenta una baja valoración de otro; naturaliza la violencia, acoso y discriminación; utiliza el castigo como forma de control; actitudes de superioridad basadas en el género y orientación sexual; poca preocupación por el bienestar de otro.
- Agresores sexuales: Pueden provenir de todas las esferas profesionales y estratos sociales, su comportamiento desviado son las mismas que están presentes en la causas que motivan otros trastornos como las conductas antisociales o la depresión, presentan distorsiones cognitivas que le han "ayudado" en la integración y exteriorización de sus impulsos sexuales desviados de diferentes

maneras, tendiendo a culpabilizar a algo o a alguien para evitar asumir la responsabilidad y los sentimientos de culpabilidad.

e) DENUNCIA

Luego del primer contacto y una vez que se hayan atendido y orientado los requerimientos básicos relativos a la salud y al bienestar emocional de la víctima, se deberá informar a la víctima sobre el proceso de denuncia al interior del instituto y al exterior del mismo, utilizando los canales regulares para casos de violencia basada en género.

En este sentido, la orientación va dirigida a recuperar la estabilidad emocional de la víctima procurando disipar el miedo, la vergüenza y la culpa que con frecuencia se presenta en estos casos.

En caso de que el hecho sea comunicado por una persona de la comunidad de la institución de educación superior distinta a la víctima, la persona encargada de realizar contención en crisis deberá contactarse de manera inmediata con la víctima, a fin de que ésta reciba atención efectiva, para asegurar su protección e informarle el procedimiento para realizar la denuncia del hecho a nivel interno institucional como externo, si precisa de apoyo y requiere activar alguna ruta de atención en las instancias del Estado o en otras que sean necesarias.

La Unidad de Bienestar Institucional apoyará a la víctima si así lo decide, elaborando la denuncia correspondiente, la cual deberá formalizarse y presentarse ante uno de los órganos responsables de activar el protocolo previstos en el presente instrumento para el inicio de las gestiones internas.

La denuncia deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la persona que denuncia.
2. Identificación de la víctima.
3. Identificación del presunto agresor.
4. Descripción o relato de los hechos.
5. Evidencias que respalden los hechos, información de los posibles testigos o pruebas de los hechos denunciados, de existir.

La ausencia de uno o varios de estos elementos no constituirá justificación para no aceptar la denuncia.

Este documento y sus anexos, se presentará ante cualquiera de los órganos responsables de la activación del protocolo, para que se inicie la gestión respectiva.

En el caso de que la víctima, luego de ser debidamente informada sobre el procedimiento a seguir, decida no realizar la denuncia, se recomienda que la Unidad de Bienestar Institucional, realice un seguimiento periódico a la víctima a fin de garantizar su bienestar.

De identificarse el posible cometimiento de un delito, de manera obligatoria, el/la Rector/a deberá realizar la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA ETAPA: INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

A nivel institucional se deben definir las medidas que se van a tomar desde el instituto y los procesos de acompañamiento que se implementarán con la víctima.

Adicionalmente, de ser necesario, se deberán adoptar las medidas internas correspondientes para asegurar la protección de los derechos de las víctimas.

No se deberá propiciar ningún tipo de careo o conciliación entre la víctima y el presunto agresor.

a) PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL.

Además del trámite administrativo requerido para los casos de violencia, acoso y discriminación registrados dentro de la institución, se requiere un proceso de acompañamiento.

El objetivo de este proceso consiste fundamentalmente en proporcionar a la comunidad académica, herramientas que permitan promover la identificación de sus habilidades y capacidades para resolver los problemas personales y relacionales que se suscitan después de la agresión.

Inicialmente el acompañamiento deberá realizarse siguiendo estas acciones:

- Brindar una escucha activa libre de prejuicios.
- Proporcionar apoyo y contención emocional evitando la culpabilización, la discriminación y la revictimización.
- Aperturar espacios de expresión y reconocimiento de emociones en torno a los hechos vividos que permitan favorecer la resiliencia (Adaptación positiva a pesar de significativas adversidades en la vida).
- Desarrollar las potencialidades y capacidades individuales y el autoconocimiento.
- Tomar contacto con la institución encargada de atención inmediata (ECU911)
- Separar a la presunta persona agresora de la víctima.

Los órganos responsables de la activación del protocolo, deberán mantener una postura ética sin encubrir a los presuntos agresores bajo ninguna contemplación.

Es importante respetar las necesidades de la comunidad académica, brindando asistencia y atención personalizada en un momento oportuno. Se debe procurar brindar una atención completa, garantizando la integridad de las personas que han sido víctimas.

a.1.) LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN: Cuando se ha detectado un caso de violencia, acoso o discriminación es fundamental que las personas que han sido víctimas de la misma se sientan acompañadas por el órgano responsable de activar el protocolo, de acuerdo a las siguientes actividades:

- Informar a la víctima sobre el derecho a la confidencialidad, al apoyo psicológico, legal, social o de salud y protección.
- Brindar contención emocional en un contexto de confianza y respeto para ello debe:
 - Calmar verbalmente a la víctima.
 - Impedir el desborde emocional de sí mismo.
 - Establecer una actitud de empatía.
 - Mantener contacto visual con la víctima.
 - Informar que cuenta y contará con apoyo.
 - Explicar a la víctima la situación de vulneración en la que está y lo que se realizará desde la institución para ayudarle, evitando generar falsas expectativas.
 - Considerar las características de la víctima antes de emplear un tipo de lenguaje específico.
 - Evaluar los riesgos que corre la víctima en el contexto en el que se desarrolla.
 - Aclarar con la víctima que el órgano de activación del protocolo a cargo siempre estará dispuesto a escuchar y acompañar a la víctima.
 - Propiciar la recuperación de la confianza y autoestima de la persona, favoreciendo sus habilidades sociales, el manejo de sus emociones y las formas de relación asertivas.
 - Afianzar la confianza en la víctima y el derecho a decir "NO".
 - Si se trata de un caso de violencia, acoso y discriminación es necesario aclarar que NO existe la conciliación o mediación con el presunto agresor o agresora no importa el grado de familiaridad o cercanía que haya tenido en el pasado con la víctima y que no existe posibilidad de un arreglo extrajudicial.
 - Se deben evitar juicios de valor, asombrarse o disgustarse, culpar a la víctima por la situación que está atravesando.
 - No es rol del personal de los órganos de activación del protocolo, que aborde el caso avalar o desmentir la situación.

a.2.) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes deberán seguir los siguientes lineamientos, cuando se ha detectado un caso de violencia, acoso o discriminación, en su entorno:

- Propiciar el desarrollo de habilidades para la vida y la postura de denuncia ante los casos de violencia.
- Concientizar sobre la necesidad de no reforzar la actitud de violencia encubriendo a los presuntos agresores.
- Fortalecer el reconocimiento de derechos y deberes.
- Si el caso lo amerita, generar un círculo restaurativo con el afán de obtener información que ayude a la solución del caso.
- Recordar los acuerdos del manual de convivencia con las y los estudiantes, las y los docentes y las autoridades.
- Garantizar el derecho a la educación de la víctima o presunta víctima de violencia.

a.3.) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN PARA LOS DOCENTES Y AUTORIDADES: Los docentes y las autoridades deberán seguir los siguientes lineamientos, cuando se ha detectado un caso de violencia, acoso o discriminación:

- Capacitarse en el protocolo de actuación y la necesidad de actuar conforme al mismo.
- Recalcar la importancia de la confidencialidad.
- Sensibilizar sobre la necesidad de no revictimizar a las personas.
- Abordar, intervenir y dar seguimiento de forma articulada entre docentes y autoridades.
- Fortalecer el conocimiento de los deberes, derechos y responsabilidades de los y las docentes y autoridades frente a las y los estudiantes.

a.4.) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS:

- Mantener el diálogo en un contexto de confidencialidad, garantizando la absoluta reserva.
- Ofrecer contención emocional a la víctima y recabar información (sin caer en el interrogatorio, peritaje psicológico o proceso terapéutico).
- Propiciar la escucha activa evitando toda acción de crítica o juzgamiento, así como las situaciones discriminatorias.
- Evitar hacer preguntas intimidatorias o sugerir respuestas a ciertas preguntas.
- Realizar preguntas abiertas que no encasillen al sujeto víctima de violencia en una sola situación.
- Aclarar que la situación no debe generar sentimientos de culpa ni vergüenza.
- No generar falsos compromisos con las víctimas de violencia.
- Describir de forma objetiva los antecedentes de las víctimas y los presuntos agresores en caso de conocerlos.
- Prestar atención al lenguaje verbal y no verbal de la víctima con el afán de facilitar el acompañamiento.
- Tomar en consideración los deseos de la víctima sobre su accionar ante la situación de violencia, acoso o discriminación.
- Si la víctima lo desea, acompañarla a poner la denuncia en la Fiscalía o en la Unidad Judicial correspondiente.
- Diseñar campañas de concientización y sensibilización sobre la violencia de género al interior de las ITS.
- Garantizar la reinserción escolar de mujeres víctimas de violencia de género.

a.5.) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS AGRESORES DENTRO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA:

- Si el hecho de violencia se ha cometido en la institución y las o los presuntos agresores pertenecen a la misma, es necesario trabajar con ellos para que esta situación no se repita, el tipo de trabajo dependerá de la gravedad del hecho.
- Es importante separar al agresor de la víctima.
- Si las autoridades o los encargados de la Unidad de Bienestar Institucional requiere apoyo técnico para abordar el caso deberá realizar acciones coordinadas con el órgano rector de la política pública en educación superior y las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y demás competentes a fin de que brinden el apoyo correspondiente.

b) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN: El respectivo órgano de activación del protocolo, deberá conformar la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación, para cada caso específico, en el término máximo de dos (2) días, contados desde la recepción de la denuncia; misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Unidad de Bienestar Institucional.
- Un/a docente del instituto.
- Un/a representante externo/a con experiencia en temas violencia, acoso y discriminación basada en de género y orientación sexual.

De manera excepcional, por razones debidamente motivadas que garanticen los principios del debido proceso, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador o al determinarse conflicto de intereses, el órgano de activación del protocolo de oficio o a petición de parte podrá conformar la Comisión de una manera diferente a la detallada anteriormente.

En el caso de que las partes sean quienes solicitan el cambio, se deberá presentar un escrito debidamente motivado al órgano responsable de la activación del protocolo, para que se designe como miembro de la Comisión a un tercero imparcial perteneciente a la comunidad académica o un especialista externo/a.

b.1.) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN: La Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Proponer o designar, según sea el caso a la persona que se encargará de brindar contención y será el/la interlocutor/a directo con la víctima.
- Realizar el proceso de indagación de los hechos denunciados.
- Recomendar al órgano responsable de la activación del protocolo respectivo, la solicitud de medidas administrativas inmediatas de protección, ante los organismos competentes.
- Proponer al Consejo Superior de la institución, la adopción de medidas institucionales internas, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en la Ley.
- Elaborar el informe correspondiente, respecto de los hechos denunciados.
- Recomendar el inicio de un proceso disciplinario o sancionatorio, dentro de los términos correspondientes.
- Recomendar posibles acciones preventivas generadas del análisis del caso.

b.2.) PROCESO DE INDAGACIÓN: El proceso de indagación tendrá una duración máxima de quince días (15) término. Concluido el proceso de indagación, la Comisión presentará ante el Consejo Superior el informe correspondiente.

La Comisión sesionará tantas veces como sea necesario para recabar información: citando a las personas implicadas, escuchando a las partes, e incorporando documentación o posibles indicios de toda índole que presenten las partes implicadas o terceros que conozcan de los hechos indagados; tomando en consideración los principios del debido proceso establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Durante este proceso, los órganos responsables de la activación del protocolo podrán solicitar las medidas administrativas inmediatas de protección, o adoptar las medidas institucionales internas necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de la persona que ha presentado la denuncia en el entorno de la institución; las cuales podrán ser recomendadas por la Comisión o por la persona encargada de realizar la contención a la víctima.

Los miembros de la comunidad académica deberán prestar todas las facilidades a la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación, en el proceso de indagación, atendiendo sus

requerimientos de manera oportuna e inmediata. Las autoridades de la institución garantizarán que los miembros de la Comisión cuenten con el tiempo y las herramientas necesarias para el desarrollo adecuado y oportuno de sus funciones, en consideración del tiempo establecido para el desarrollo del proceso de indagación.

b.3.) INFORME DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN: Concluido el plazo previsto para el proceso de indagación, la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación presentará ante el Consejo Superior de la institución, el informe motivado correspondiente, a fin de que dicho organismo adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente en materia de educación superior.

b.4.) CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME: El informe elaborado por la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación, deberá contener al menos lo siguiente:

1. Antecedentes: indicación clara y precisa de los fundamentos de hecho.
2. Normativa aplicable: fundamentos de derecho aplicables al caso.
3. Actuaciones realizadas: descripción de las actuaciones realizadas por la Comisión dentro del proceso de indagación.
4. Análisis: valoración de los elementos identificados dentro del proceso de indagación y de la aplicación de la normativa al caso.
5. Conclusiones: identificación de los hechos y existencia de nexo causal.
6. Recomendaciones: sugerencias al Consejo Superior de la institución, respecto de:
 - Inicio de procesos disciplinarios o sancionatorios contra el presunto agresor;
 - Acciones de protección a la víctima (medidas administrativas inmediatas de protección, medidas institucionales internas, acompañamiento y seguimiento); y,
 - Derivación del caso a las instituciones competentes.
7. Anexos: todo el expediente del caso y la documentación de respaldo receptada dentro del proceso de indagación, debidamente foliada.

Los informes de la Comisión tienen el carácter de recomendación.

c) ACTUACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR: El Consejo Superior deberá resolver sobre los hechos denunciados conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable, tomando como insumo el informe elaborado por la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación.

Una vez recibido el informe de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación, el Consejo Superior de la institución deberá sesionar en el término máximo de dos (2) días, para avocar conocimiento de la denuncia presentada.

De considerarlo necesario, el Consejo Superior podrá solicitar se amplíe o aclare, el informe presentado por la Comisión, para lo cual podrá otorgar un término máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se avocó conocimiento.

El Consejo Superior sesionará tantas veces como sea necesario para emitir un pronunciamiento sobre el caso, dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en la que se avocó conocimiento de la denuncia presentada.

La resolución del Consejo Superior deberá contemplar al menos lo siguiente:

1. Inicio de procesos disciplinarios o sancionatorios contra el presunto agresor, de considerarlo pertinente.
2. Adopción de acciones para la protección de la víctima.
3. Solicitud de medidas administrativas inmediatas de protección.
4. Adopción de medidas institucionales internas.
5. Designación de los responsables del acompañamiento a la víctima y del seguimiento del caso.

6. Derivación del caso a las instituciones competentes.

El/ rector/a del instituto informará a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto de la resolución adoptada por el Consejo Superior, en el término máximo de tres (3) días.

TERCERA ETAPA: DERIVACIÓN

El/la rector/a u otras personas responsables del instituto que conozcan de la presunta comisión de un delito tienen la obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, y de no hacerlo, pueden ser sancionados por omisión de la denuncia, conforme lo establecido en los artículos 277 y 422 del Código Orgánico Integral Penal.

El estado ecuatoriano faculta a quien haya sido víctima de acoso, discriminación y/o violencia o tenga conocimiento de un caso, el deber de denunciarlo. La víctima tiene derecho a recibir una protección inmediata, reparación integral, asistencia psicológica, la protección especializada y efectiva, el patrocinio legal gratuito de parte de la Defensoría Pública y la investigación de la Fiscalía General del Estado, para la sanción a quienes tengan responsabilidad.

Los casos de violencia, acoso o discriminación basada en género y orientación sexual, se derivarán a las instituciones estatales correspondientes, según los parámetros que a continuación se detallan:

- a. Fiscalía General del Estado: Esta institución atiende denuncias de cualquier hecho relativo al presunto cometimiento de un delito de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, contra cualquier persona nacional o extranjera. Las denuncias se pueden presentar en las Fiscalías Especializadas en violencia de género. En los casos de violencia, acoso o discriminación en los cuales la víctima no haya iniciado ya una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, la autoridad institucional deberá acudir a la Fiscalía correspondiente a fin de presentar la denuncia respaldada por el informe realizado por el personal de la Unidad de Bienestar Institucional. Es importante recalcar que la denuncia no es opcional, su encubrimiento constituye una infracción penal.
- b. Defensoría Pública: La Defensoría Pública es un organismo autónomo, que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es otorgar defensores públicos (abogados/as) a las personas que por su condición económica, social o cultural o porque se encuentran en estado de indefensión no pueden contratar servicios de defensa legal privada para garantizar sus derechos. Esta institución proporciona información, orientación y asesoramiento a las víctimas de violencia de género.
- c. Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.
- d. Juntas Cantonales de Protección de Derechos: Son los organismos encargados de otorgar las medidas administrativas de protección, a nivel cantonal, en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres.
- e. Tenientes políticos: Son los funcionarios encargados de otorgar las medidas administrativas de protección, a nivel parroquial, en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres.
- f. Consejo Nacional para la Igualdad de Género: es el organismo encargado de realizar observancia, seguimiento y evaluación al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de la población LGBTI, en las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector público

CUARTA ETAPA: SEGUIMIENTO INTERNO

La Unidad de Bienestar Institucional, el Consejo Superior, el/la rector/a realizarán acciones de seguimiento conforme lo siguiente:

1. Seguimiento académico: El/la vicerrector/a académico/a, realizará seguimiento académico a la víctima de violencia, a fin de garantizar su permanencia en Instituto.
2. Seguimiento psicológico: La Unidad de Bienestar Institucional será la encargada de realizar el seguimiento psicológico a la víctima, asegurando su bienestar integral.

3. Seguimiento a medidas administrativas de protección internas y externas: Corresponde al órgano que haya activado el protocolo designar a una persona encargada de realizar el seguimiento a las medidas que se hubieren otorgado, a favor de la víctima durante todo el proceso ya sean estas de carácter institucional o externas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL, Y ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS** entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado

Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo

Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)

Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)

Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone **"Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica **"Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También, otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas."

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la **"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) **Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente

rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. b) **Crédito educativo.**- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo. c) **Ayudas económicas.**- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica."

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley."

Que, el segundo párrafo del artículo 136 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que, "(...) Quien ejerza la ayudantía de

cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente."

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que "El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PORCENTAJE

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes del Euroamericano.

Artículo 2.- Ámbito: El presente reglamento aplica a los estudiantes de las carreras del Euroamericano.

Artículo 3.- Porcentaje: El Euroamericano otorgará becas y ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares legalmente matriculados, porcentaje que se cumplirá anualmente en los dos periodos académicos ordinarios definidos por la institución.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. Beca: Es la subvención total o parcial no reembolsable otorgada por el Euroamericano a los estudiantes regulares con alto rendimiento académico que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución. La beca es aplicable a la movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.
2. Ayuda económica: Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el Euroamericano a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios de grado en una carrera de la institución.
3. Vulnerabilidad económica: Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria en condiciones

económicas inestables, por efecto de bajo ingreso real, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada por la Unidad de Bienestar Institucional mediante informe socio económico sustentado de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

4. Estudiante regular: Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.
5. Estudiante adjudicatario: Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos generales, adicionales y específicos establecidos en el presente reglamento para ser beneficiario de una beca o ayuda económica y cuya postulación ha sido validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Consejo Superior.
6. Estudiante beneficiario: Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayudas económicas y por lo tanto recibirá el monto que la institución determine en los plazos establecidos en el cronograma definido para el efecto.

TÍTULO II INSTANCIAS RESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas: La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.

Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

1. Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Unidad de Bienestar Institucional en cada periodo académico ordinario y poner en conocimiento de Consejo Superior para su aprobación;
2. Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, el monto económico a entregar a los estudiantes por concepto de Becas y Ayudas Económicas, con base en la propuesta de la Unidad de Bienestar Institucional y en concordancia con el presupuesto asignado por la institución para ese fin;
3. Proponer a Consejo Superior los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios, en cuanto a número de fracciones del monto económico fijado y plazos de su transferencia, en concordancia con el calendario del periodo académico ordinario;
4. Analizar y validar el informe de los resultados de la postulación a Becas y Ayudas Económicas elaborado por la Unidad de Bienestar Institucional en cada periodo académico ordinario según el cronograma definido para el efecto, así como gestionar la aprobación por parte del Consejo Superior;
5. Solicitar la participación de las dependencias administrativas y académicas para apoyar el trabajo destinado a calificar la vulnerabilidad económica de aquellos estudiantes que postulen a una Ayuda Económica; y,
6. Monitorear el procedimiento de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.

Artículo 6.- Integración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y

Ayudas Económicas, está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director de Bienestar Institucional, quien lo presidirá;
- b) Los Directores de Carreras;
- c) El Representante de los Estudiantes en el Consejo Superior; y,
- d) Vicerrector Académico.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 7.- Atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional: En materia de Becas y Ayudas Económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Son deberes y atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional, las siguientes:

- a) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional destinado a solventar el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en cada periodo académico ordinario;
- b) Poner en consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas la convocatoria a ser desarrollada en cada periodo académico ordinario;
- c) Elaborar el informe de los resultados de la postulación a Becas o Ayudas Económicas, quienes han cumplido con todos los requisitos y quienes han sido considerados como adjudicatarios, para conocimiento y validación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- d) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria;
- e) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, sustentado en los documentos habilitantes;
- f) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO III DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I BECAS

Artículo 8.- Tipos de Becas: Las becas son destinadas a estudiantes con mérito, y pueden ser las siguientes:

- a) Becas académicas: Dirigidas a estudiantes que hayan obtenido el primer mejor promedio final y a quienes hayan alcanzado el segundo mejor promedio final, en rendimiento académico del periodo inmediato anterior. La determinación de los mejores promedios será responsabilidad del Secretario General, quien a petición de la Unidad de Bienestar Institucional entregará los reportes de mejores promedios;
- b) Becas por distinción académica o artística: Dirigidas a estudiantes que han participado y hayan alcanzado el primero, segundo o tercer lugar en distinción académica o artística en el periodo académico inmediato anterior que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional;
- c) Becas a Estudiantes en condición de discapacidad: Dirigidas a estudiantes en condición permanente de discapacidad, de acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública; y,

Artículo 9.- Becas totales y parciales: Para efectos del cumplimiento del presente reglamento y de acuerdo con el monto, el Euroamericano entregará dos tipos de becas:

- a) Beca total: Corresponde al 100% del monto determinado para la beca por el Consejo Superior. La beca total será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que hayan alcanzado el primer mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria. También se otorgará beca total a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en eventos de distinción académica o artística, así como a aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales en las distintas disciplinas deportivas y aquellos en condición de discapacidad
- b) Beca parcial: Corresponde al 50% del monto de la beca total. La beca parcial será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que obtuvieren el segundo mejor promedio en rendimiento académico, distinción académica o artística y a los deportistas de alto rendimiento que obtuvieren el segundo y tercer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales, en las distintas disciplinas deportivas.

Artículo 10.- Empate en becas por mérito académico: En el caso de que existiese más de un estudiante que presente el mejor puntaje final, sin excluir los decimales, determinando empate(s), el Secretario General en su reporte considerará a los mejores promedios (primero y segundo) con base en lo siguiente:

1. Se revisará el historial académico de todos los periodos cursados por los estudiantes con empate en mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior, y obtendrá el puntaje de rendimiento desde el primero hasta el último nivel cursado y aprobado. En este caso, para determinar el primer mejor promedio se elegirá al estudiante que además cuente con el mejor promedio en todos los niveles cursados y aprobados, mientras que para el segundo mejor promedio se considerará al estudiante(s) motivo del empate, aplicando el mismo criterio definido en el presente numeral;
2. Si el empate persiste, se utilizarán datos relevantes del desempeño de los estudiantes, por ejemplo, el haber sido ayudante de cátedra, ser parte de una investigación, ser representante estudiantil, entre otros, lo cual será resuelto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO II AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 11.- Monto de ayuda económica: Corresponde al 100% del valor determinado para la ayuda económica por el Consejo Superior en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que se otorgará a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios o para participar en eventos de distinción académica o artística los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 12.- Ayuda para continuidad de estudios: Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para garantizar la continuidad de los estudios, a aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos

ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades en la permanencia y culminación de estudios. Las ayudas económicas estarán supeditadas al desempeño académico de los estudiantes.

Artículo 13.- Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional: Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, que le permita participar en eventos de carácter académico a nivel nacional o internacional, organizada por una institución de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III REQUISITOS GENERALES, ADICIONALES, ESPECÍFICOS

Artículo 14.- Requisitos Generales, Adicionales, Específicos para becas y ayudas económicas: Los estudiantes para optar por una Beca o Ayuda Económica, deberán cumplir con los requisitos generales, adicionales y específicos definidos a continuación y sustentados en los documentos que recabe la Unidad de Bienestar Institucional y los presentados en su postulación:

Requisitos Generales: El estudiante que postule a una beca o ayuda económica, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que serán informados oficialmente por la Unidad de Bienestar Institucional:

1. Ser estudiante regular.
2. Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria.
3. No tener segundas, ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca.
4. Para ayudas económicas: actualización de la ficha estudiantil.
5. Certificado de no haber sido sancionado por la institución emitido por el Secretario General.
6. Para becas académicas: haber obtenido el primer o segundo lugar en el período académico inmediato anterior a la convocatoria; los estudiantes podrán postular a partir del segundo semestre. La certificación de mejores promedios será solicitada por la Unidad de Bienestar Institucional al Secretario General del Euroamericano.

Requisitos Adicionales: Los estudiantes que postulen a becas o ayudas económicas deberán presentar la solicitud firmada, dirigida Director de Bienestar Institucional, con siguiente documentación que corresponda de acuerdo al tipo de beca, la misma que deberá ser escaneada y enviada al correo electrónico determinado en la convocatoria. Los estudiantes que postulen a una beca por condición permanente de discapacidad, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública.

Requisitos específicos para ayuda económica para continuidad de estudios: El estudiante deberá presentar una declaración de dependencia económica (modelo página web institucional), en la que se informe su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del Ministerio del Trabajo, actividad económica declarada al Servicio de Rentas Internas, mecanizado de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cargas familiares: partidas de nacimiento o cédulas de ciudadanía o identidad de los menores, beneficiario del bono de desarrollo humano, entre otros). Adjunto a la declaración deberán constar los documentos habilitantes antes indicados y demás solicitados por la Inst.

Requisitos específicos por participación en eventos de distinción académica o artística, local, nacional e internacional: El estudiante deberá presentar: 1) aval emitido por el Director de Carrera, autorizando la participación en eventos nacionales o internacionales, organizados por una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido. 2) invitación de una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido para asistencia a un evento nacional o internacional. 3) certificado emitido por el Vicerrector Académico de haber obtenido distinción académica o artística, en la que deberá constar los parámetros de calificación.

CAPÍTULO IV MONTO Y FORMA DE PAGO

Artículo 15.- Monto: El monto económico a entregarse por concepto de una Beca y Ayuda Económica, corresponderá al valor propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el presupuesto institucional y aprobado por el Consejo Superior.

La beca por rendimiento académico, por resultados en eventos deportivos, por discapacidad y por distinción académica o artística, será para quienes se encuentren en primer lugar, el monto que se entregará al estudiante beneficiario corresponderá al valor de una beca total.

Para el caso de la beca por rendimiento académico, por distinción académica o artística y por resultados en eventos deportivos, se otorgará a quienes se encuentren en segundo o tercer lugar, correspondiéndole el 50% de la beca total, denominada beca parcial.

Para la ayuda económica para continuidad de estudios, el monto máximo a entregar corresponderá al valor de una beca total que recibe un estudiante en el período académico ordinario.

Para la ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística, el monto máximo a entregar corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante, con un tope de cinco mil dólares por equipo que no supere más de cinco integrantes. El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, el valor económico se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será verificado por la Unidad de Bienestar Institucional, validado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, y será parte del informe de resultados de postulación remitido al Consejo Superior para su aprobación. El pago se realizará antes del evento en un solo rubro.

El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá a lo establecido en la normativa de régimen disciplinario institucional.

El monto máximo a ser entregado por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística corresponderá al valor de una beca total, el pago se realizará previa participación en el evento.

Artículo 16.- Número de desembolsos: El número de desembolsos a los beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas, será sugerido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y constará en el informe de los resultados de postulación, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior. El número de desembolsos podrá realizarse en dos pagos durante el periodo

académico o en un solo pago al final del período académico.

Luego de la aprobación de Consejo Superior, la Unidad de Bienestar Institucional, solicitará los desembolsos en las fechas previstas en el cronograma, previa certificación del Secretario General, en la que se determine la asistencia regular de los estudiantes adjudicatarios.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 17.- Distribución del presupuesto: El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

1. Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos; y,
2. La entrega de Becas y Ayudas Económicas, es decir, para las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, estará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución, una vez cubierta la totalidad de becas académicas.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y PÉRDIDA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO

Artículo 18.- Obligaciones de los postulantes: Los estudiantes quienes se encuentren postulando a las Becas y Ayudas Económicas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento; y,
2. La documentación que se presente en la etapa de postulación a la Beca o Ayuda Económica deberá tener la veracidad correspondiente.

Artículo 19.- Pérdida de la beca o ayuda económica: Se pierde el beneficio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente reglamento;
- b) Por cometer fraude, adulteración o falsificación de los documentos habilitantes y demás que se presenten en el proceso de postulación;
- c) Por haber sido sancionado bajo resolución emitida por el Consejo Superior por faltas disciplinarias; y,
- d) Por inasistencia a clases o por retiro de los estudios en el período que aplicó a la Beca o Ayuda Económica.

Artículo 20.- Sanciones. - En el caso que el estudiante beneficiario incumpla con las obligaciones contempladas en el Artículo 21 literales b) y c), se dará por terminado el beneficio y será causal de incumplimiento de convenio. En este caso, el estudiante deberá restituir el dinero a la institución para lo cual se implementarán las acciones legales que sean pertinentes incluso la acción coactiva. Se propenderá en los mensajes institucionales a advertir las prevenciones normativas por adulteración de información o entrega de información falsa, sin perjuicio de aplicarse el proceso disciplinario respectivo. La Unidad de Bienestar Institucional, emitirá un informe motivado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y resolución.

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- Certificación presupuestaria: Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por el Vicerrector Administrativo, para lo cual la Unidad de Bienestar Institucional gestionará con anticipación dicho documento.

La certificación presupuestaria para la ayuda económica por participación en eventos de distinción académica o artística se solicitará al momento de existir participantes.

Artículo 22.- Convocatoria: En cada período académico ordinario se realizará una convocatoria, razón por la cual la institución deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La postulación de los estudiantes a las Becas y Ayudas Económicas correspondientes al período académico en el que se realiza la convocatoria se sustentará en la información correspondiente al período académico inmediato anterior, en lo referente a rendimiento académico.

La convocatoria será validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas previa petición de la Unidad de Bienestar Institucional, y contendrá los cronogramas para el desarrollo del proceso y aprobada por Consejo Superior.

La Unidad de Bienestar Institucional presentará la propuesta de convocatoria a becas y ayudas económicas una vez que todas las unidades académicas hayan iniciado sus actividades y dentro de 5 días laborables luego de concluido el proceso de matrículas extraordinarias.

La convocatoria que se difundirá a través de los medios comunicacionales oficiales del Euroamericano con la debida oportunidad, contando con la aprobación de Consejo Superior.

Las Ayudas Económicas por distinción académica o artística, no serán parte de la convocatoria, sino que podrán ser solicitados por los estudiantes al momento que lo requiera y dentro de las primeras doce semanas de clases del periodo académico.

Artículo 23.- Proceso de selección: Los postulantes a una Beca o Ayuda Económica deberán cumplir en debida forma con la entrega de los documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el mecanismo determinado en la convocatoria (física o por correo electrónico). El análisis, verificación y elaboración del informe final será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Institucional, con fundamento en los informes de los Directores de Carrera. La Comisión de Becas y Ayudas Económicas validará el informe de selección de postulantes como adjudicatarios y elevará a análisis y aprobación del Consejo Superior.

Artículo 24. Adjudicación: El estudiante que cumpla con todos los requisitos y presente los documentos habilitantes, de acuerdo con el informe elaborado por la Unidad de Bienestar Institucional, se considerará postulante aprobado de Beca o Ayuda Económica.

TÍTULO IV DEL CONVENIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I ELABORACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 25.- El convenio: Es un documento legal suscrito entre el estudiante adjudicatario de una beca o ayuda económica y la máxima autoridad de la institución, en el que consta los compromisos y responsabilidades de las partes. La firma del convenio otorga la calidad de beneficiario.

Artículo 26.- Gestión del convenio: El Departamento Legal de la Institución será responsable de la elaboración, envío, recepción y firmas de los convenios, para lo cual se cumplirá lo siguiente:

1. La Unidad de Bienestar Institucional, en los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria, enviará al Departamento Legal de la Institución, el informe de los resultados de postulación, aprobado por Consejo Superior, solicitando la elaboración de los convenios;
2. El Departamento Legal será responsable de la generación de los convenios, así como de la notificación a los estudiantes beneficiarios por medio del correo electrónico institucional;
3. El Secretario General del Euroamericano publicará el cronograma de firma de convenios en la página web institucional y su socialización a través de los medios pertinentes para garantizar su difusión;
4. Los convenios deberán ser descargados por los estudiantes adjudicatarios, aceptados y firmados debidamente, adjuntando los documentos que fueron enviados al correo de becas.ayudas.economicas@euroamericano.edu.ec para la postulación. El estudiante deberá incluir la certificación de cuenta bancaria activa, para la realización de la transferencia bancaria y copia legible de la cedula de ciudadanía. La remisión de los convenios y demás documentación deberá ser de forma física y digital, a través de los mecanismos institucionales, punto de recepción documental y correo electrónico institucional respectivamente, determinados para el efecto.
5. El estudiante que no proceda a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma será declarado estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria;
6. El Departamento Legal enviará al Consejo Superior, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos;
7. Luego de recopilada la documentación y con la firma de los estudiantes, el Departamento Legal enviará al Rectorado los convenios de pago para la firma del señor Rector, dentro del tiempo establecido en el cronograma.

Cumplido con todos los tramites de la firma de convenio, el Departamento Legal enviará a la Unidad de Bienestar Institucional, toda la documentación de los beneficiarios para su revisión y solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Artículo 27.- Documentación para la elaboración de los convenios de becas o ayudas económicas: Para la elaboración del convenio la Unidad de Bienestar Institucional remitirá al Departamento Legal la siguiente documentación:

1. Informe de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de Bienestar Institucional;
2. Nóminas de los estudiantes adjudicatarios de Becas o Ayudas Económicas;
3. Copia de la certificación presupuestaria del periodo de la convocatoria;
4. Resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
5. Resolución del Consejo Superior; y,
6. Evidencia de la publicación de la Convocatoria.

CAPÍTULO II

DESEMBOLSO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO

Artículo 28.- Del Desembolso: La Comisión Administrativa se encargará del proceso de pago de las Becas y Ayudas Económicas de los estudiantes que fueron calificados como beneficiarios, para ello se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La Unidad de Bienestar Institucional enviará a la Comisión Administrativa la nómina y documentación de los estudiantes beneficiarios de las Becas y Ayudas Económicas, quienes receptorán y procederán a la verificación de los documentos entregados;
2. Se procederá a ingresar al sistema informático las cuentas bancarias de los estudiantes beneficiarios;
3. Una vez ingresado los beneficiarios y las cuentas, se remitirá la documentación a control previo, para la elaboración de la orden de pago, la misma que será legalizada por el señor Rector;
4. Presupuestos elaborará el anexo para la reforma presupuestaria;
5. Presupuestos realizará la carga al sistema informático correspondiente a los beneficiarios para la generación de los respectivos pagos;
6. La Comisión Administrativa procederá autorizar los pagos;
7. La Comisión Administrativa legalizará los pagos y los remitirá a quien corresponda para el proceso de pago respectivo; y,
8. Se realizará la verificación de las transferencias a las cuentas de los beneficiarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una Beca o Ayuda Económica que otorga la Institución de manera simultánea. De existir estudiantes que tengan becas fuera de la Institución se tomará en cuenta el criterio por el cual fue otorgada la otra Beca o Ayuda Económica, si fuera el mismo criterio la institución no podrá atender el pedido solicitado.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y en instancia definitiva por el Consejo Superior, previo informe de la Unidad de Bienestar Institucional.

TERCERA. - La entrega de Becas y Ayudas Económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional, lo que podrá variar en el tiempo de la convocatoria y el monto económico a ser entregado a los estudiantes.

CUARTA. - El estudiante que postule a una beca académica deberá estar matriculado en la misma Carrera en la cual obtuvo el primero o segundo mejor promedio.

QUINTA. - El estudiante que haya ejecutado una ayudantía de cátedra o de investigación en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, podrá ser beneficiario del reconocimiento de puntaje adicional en caso de postulación a una beca. La puntuación adicional será determinada en la convocatoria.

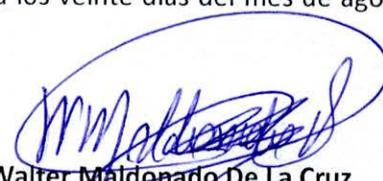
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado



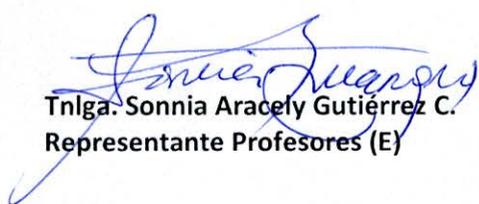
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tnlga. Sonnia Aracely Gutierrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General